

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de Marzo de dos mil tres, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las modificaciones del Reglamento de Funcionarios 2001/03, con la siguiente redacción:

#### REVISION ARTICULADO REGLAMENTO FUNCIONARIOS 2001/2003

#### CAPITULO I

##### Artículo 3.- Ambito Temporal.

El acuerdo a que se refiere el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de Enero de 2001 y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2003. No obstante, cada año de vigencia vencido tendrá una revisión en el primer trimestre del año siguiente, sobre el apartado de mejoras sociales, consolidándose las mismas en cada año revisado.

##### Artículo 4.- Comisión Paritaria de interpretación y seguimiento.

Los firmantes del acuerdo a que se refiere el presente Reglamento constituirán una Comisión Paritaria con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de aquél.

Estará formada por igual número en representación de la Corporación y en representación sindical (uno por candidatura con representación en la Junta de Personal), y podrá ser convocada por cualquiera de las partes con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento, y deberá reunirse a petición de cualquiera de cada una de las partes que la componen. De entre los miembros de la misma se designará un Presidente, correspondiéndole a uno de los miembros designados por la Corporación y un Secretario de entre los designados por la representación sindical, siendo responsabilidad de éste levantar acta de las reuniones. Para tratar de asuntos especializados esta Comisión podrá utilizar los servicios permanentes u ocasionales de asesores de ambas partes en cuantas materias sean de su competencia.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

1. Garantizar respuestas a los funcionarios/as que se sientan afectados por incumplimiento de cualquiera de las partes de este Reglamento.
2. Seguimiento objetivo del acuerdo.
3. Interpretar los aspectos dudosos del acuerdo que se pudieran suscitar en cualquier momento.
4. Dictaminar sobre aquellos casos que se presenten sin que ello hubiera ir en detrimento de la legalidad vigente ni del mismo Reglamento, evitando así cualquier modificación de este Reglamento.
5. Publicar, con los medios del Departamento de Personal a su alcance, los dictámenes alcanzados.

Las reuniones de esta Comisión se convocarán de forma ordinaria con tres días hábiles de antelación y de forma extraordinaria con la antelación suficiente, en ambos casos por escrito, con identificación del orden del día y adjuntando los expedientes necesarios. Las reuniones quedarán reflejadas en las actas correspondientes, que firmarán por duplicado ambas partes. Las actas serán públicas y los Reglamentos adoptados en el seno de esta Comisión serán vinculantes para ambas partes y será comunicado a todos los posibles afectados o interesados.

En especial, la Comisión mediará con carácter previo a la interposición de cualquier recurso derivado de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### CAPITULO II

##### Artículo 10.- Mesa General de Negociación.

En el ámbito de aplicación del presente Reglamento queda constituida una Mesa General de Negociación conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 (Reglamento de Funcionamiento Interno de la Mesa General de Negociación).

La Mesa de Negociación se reunirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Mesa General de Negociación, siendo una de ellas previa a la aprobación, por el Pleno de la Corporación de la RPT y Plantilla Orgánica, cuyo borrador se remitirá a los representantes sindicales, con la finalidad de proceder a la negociación de:

A partir del apartado k) de este artículo queda suprimido en su totalidad.

#### CAPITULO III

##### Artículo 12.- Retribuciones Económicas.

Añadir como un párrafo final del apartado c) del presente artículo:

Para los puestos de trabajo con el concepto de dedicación en su complemento específico se aplicará el precio/hora de la siguiente escala y su cumplimiento se verificará mediante el reloj de control de presencia o cualquier otro sistema que la Corporación determine. Dicha escala tendrá la misma vigencia que el presente acuerdo.

GRUPO	PRECIO/HORA
E	7,50 euros (1.248 ptas.)
D	9,38 euros (1.561 ptas.)
C	11,26 euros (1.873 ptas.)
B	13,13 euros (2.185 ptas.)
A	15,01 euros (2.497 ptas.)

La dedicación contemplada como prolongación de jornada sólo servirá para realizar trabajos que en la jornada habitual no se pueden realizar o terminar y se realizarán hasta las 23 horas como máximo. Nunca se utilizarán estas horas para atender temas de urgencia, por catástrofes, en los descansos semanales y/o festivos.

La Comisión se considerará formalmente constituida a los 15 días de la entrada en vigor del Reglamento.

##### Artículo 13.- Incremento de Retribuciones y Fondo de Acción social.

El incremento de retribuciones y fondos adicionales para el período de vigencia de este Reglamento será el previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para cada año de su vigencia se establece un fondo adicional del 2% del Capítulo I de Personal de los Presupuestos Municipales del año en vigor, destinado a mejoras sociales que serán distribuidos de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del presente reglamento.

#### **Artículo 15.- Indemnizaciones y Suplidos.**

En el supuesto de accidente de automóvil, en la realización de los servicios descritos, los gastos de reparación e indemnizaciones, en su caso, que no estén cubiertas por el seguro obligatorio del vehículo, serán abonados por la Corporación si ha sido debidamente autorizado por su superior inmediato el uso del vehículo.

#### **Artículo 16.- Servicios extraordinarios.**

Se ha acordado suprimir del apartado 4 del presente artículo la referencia sobre al concepto de Dedicación que se inician en «para los puestos de trabajo con el concepto de Dedicación.....» y terminan al final del citado apartado 4.

### **CAPITULO IV**

#### **Artículo 18.- Planes y Ofertas de Empleo.**

Añadir al citado artículo un apartado 7:

7. Anualmente se publicará la Oferta de Empleo Público, junto a los Presupuestos Municipales, conteniendo al menos, las vacantes con dotación presupuestaria.

#### **Artículo 20.- Provisión de Puesto de Trabajo.**

Este artículo queda suprimido y se regula en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado al efecto.

#### **Artículo 21.- Adscripciones Provisionales.**

Este artículo queda suprimido y se regula en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado al efecto.

#### **Artículo 22.- Segunda Actividad.**

1. El pase de los funcionarios a una Segunda Actividad se regula en el Reglamento sobre Segunda Actividad que se adjunta al presente como anexo número 3.

### **CAPITULO V**

#### **Artículo 27.- Jornada de Trabajo.**

Añadir como 2º párrafo:

El horario de entrada abarcará desde las 7:45 a las 8:15 horas, debiéndose ajustar la salida a la hora de entrada hasta realizar la jornada del trabajo completa.

Los servicios que deban prestarse las noches del 24 y 31 de Diciembre y las mañanas y tardes del 25 de Diciembre y 1 de Enero, serán realizados por el personal asignado por cuadrante con carácter obligatorio, no obstante, podrán ser sustituidos por aquellos que voluntariamente deseen prestarlos. Dichos servicios se gratificarán, como viene siendo habitual, con una gratificación de 98,09 euros (16.320 pesetas) por trabajador, siendo abonadas en la nómina del mes de Enero. Las horas trabajadas en las noches del 24 y 31 de Diciembre tendrán la consideración de servicios extraordinarios y serán abonadas como tal.

#### **Artículo 28.- Horarios.**

Añadir apartado 3 que sería:

El horario de trabajo en las fiestas de Semana Santa y Colombinas se reducirá la jornada laboral en una hora, adaptándose los horarios a las necesidades de los servicios. En aquellos servicios que no permitan tal reducción, se acumulará en horas simples hasta tanto se puedan disfrutar, sin que ningún caso quepa la compensación económica.

#### **Artículo 30.- Permisos y Licencias Retribuidos.**

1. En los supuestos que se citan el personal tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio, civil o religioso del funcionario/a, 15 días naturales. En el caso de separación o divorcio, 15 días naturales, como máximo, y de forma no continuada, previa justificación, según el Reglamento aprobado y publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia núm. 251, de fecha 29 de Octubre de 1996.

Para las formaciones de parejas de hecho dicha licencia tendrá que ser considerada en la Comisión Paritaria de Interpretación.

b) Por matrimonio civil y religioso de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos (primer grado de consanguinidad), 2 días.

Para las formaciones de parejas de hecho dicha licencia tendrá que ser considerada en la Comisión Paritaria de Interpretación.

c) Por embarazo y alumbramiento, la funcionaria tendrá derecho a 16 semanas ininterrumpidas, ampliables a 18 por parte múltiple, que podrá distribuir a su conveniencia antes o después del parto, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al mismo. El trabajador podrá disponer de cuatro semanas a deducir de los anteriores. Este mismo supuesto será de aplicación en caso de adopción plena de un menor de seis años.

d) Por el nacimiento, adopción de un hijo, aborto o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el funcionario tendrá derecho a 3 días hábiles, ampliables según las circunstancias.

e) El funcionario con un hijo menor de un año tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá disfrutarse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral en media hora, al comienzo o antes de la finalización de la misma, y en el caso de que los dos trabajen, sólo tendrá derecho uno de ellos.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñen actividades retribuidas, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones. Tal reducción de jornada procederá también si el funcionario por razón de guarda legal tuviera a su cuidado directo a un anciano que requiera especial dedicación.

g) En caso de enviudar el funcionario/a teniendo hijos menores de 6 años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a 30 días naturales.

h) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, 3 días hábiles.

i) traslado de domicilio habitual, 2 días hábiles.

j) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, 3 días laborables.

k) Por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos o tíos, 1 día natural.

l) El funcionario que curse estudios en Centros de Enseñanza tendrá derecho a 3 días laborales antes de los exámenes finales de curso. Este derecho sólo podrá utilizarse dos veces al año, y se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

m) Por exámenes, el día de su realización, tanto si se trata de Enseñanza Reglada como a Oposiciones Oficiales.

n) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

ñ) 8 días por asuntos propios. El/la funcionario/a podrá distribuir estos días a su conveniencia, sin perjuicio de las necesidades del servicio, para lo cual deberá solicitarlo debidamente. En caso de denegación deberá justificarse documentalmente al interesado/a. Estos días no tendrán la consideración de vacaciones y por tanto no podrán ser acumulados a las mismas. El disfrute de estos días no necesita justificación por parte del trabajador/a, si bien, para el buen funcionamiento de los servicios municipales deberán distribuirse a lo largo de todo el año: en el mes de Diciembre, únicamente, se hará uso de estos días de forma rotativa, debiendo quedar los servicios cubiertos, al menos, en el 50%.

o) La Corporación podrá conceder permiso hasta 15 días por asuntos propios, cuya petición deberá responder a causas debidamente concretadas y justificadas, no pudiéndose utilizar globalmente, sino sólo y exclusivamente los que sean estrictamente necesarios para ello.

Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados en el presente artículo se produzcan en una provincia limítrofe de Huelva, el permiso se incrementará en 2 días naturales, y en 3 si es en cualquier otra parte del Estado.

Si el hecho ocurriese fuera de las fronteras estatales, el permiso se podrá prolongar hasta un máximo de 10 días.

2. En caso de enfermedad o accidente, el funcionario estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a comunicar a los Servicios de Personal la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro del día hábil siguiente a su falta de asistencia.

3. Todas las comunicaciones de permiso deberán ser cursadas a través del Servicio de Personal, con la siguiente antelación:

a) Los permisos y licencias hasta diez días de duración deberán comunicarse con dos días hábiles de antelación y con cinco los de mayor duración, salvo casos de urgente necesidad, en los que no será necesario el cumplimiento del citado preaviso y será suficiente la comunicación verbal al responsable del servicio y la posterior justificación.

En caso de denegación, ésta deberá efectuarse mediante resolución escrita, con expresión clara de las causas que

la motivan, dándose posteriormente audiencia al interesado y a los representantes de los trabajadores en los supuestos de disconformidad.

Los derechos aquí regulados son de aplicación a aquellos trabajadores/as que acrediten una situación familiar de convivencia en los casos que se requiera.

## CAPITULO VII

### Artículo 34.- Indemnizaciones por Jubilación y otros conceptos.

1. La jubilación forzosa de los funcionarios se declarará de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En la liquidación la Corporación abonará, además de los haberes que corresponda, una mensualidad completa de salario y un premio de jubilación forzosa a los 65 años de edad de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros).

2. Los funcionarios/as con 60 años o más, que hayan completado treinta años de servicios efectivos, podrán solicitar voluntariamente adelantar su fecha de jubilación y percibir un premio en función de la escala abajo reseñada, que tendrá carácter de fija durante la vigencia del presente Reglamento.

- Faltando hasta 5 años o más para la jubilación 1.202,02 euros (200.000 ptas.) por cada año de servicio prestado garantizando un mínimo de 75.126,51 euros (12.500.000 ptas.).

- Faltando hasta 4 años para la jubilación 1.051,77 euros (175.000 ptas.) por cada año de servicio prestado garantizando un mínimo de 72.121,45 euros (12.000.000 ptas.).

- Faltando hasta 3 años para la jubilación 901,52 euros (150.000 ptas.) por cada año de servicio prestado garantizando un mínimo de 69.116,39 euros (11.500.000 ptas.).

- Faltando hasta 2 años para la jubilación 751,27 euros (125.000 ptas.) por cada año de servicio prestado garantizando un mínimo de 66.111,33 euros (11.000.000 ptas.).

- Faltando hasta 1 año para la jubilación 601,01 euros (100.000 ptas.) por cada año de servicio prestado garantizando un mínimo de 63.106,27 euros (10.500.000 ptas.).

3. Aquellos trabajadores, que causen baja en el servicio activo por muerte o por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, les será de aplicación la escala anteriormente reseñada. De ningún modo se considerará la invalidez como una jubilación anticipada del trabajador.

### Artículo 35.-

Favorecer la suscripción individual de un Plan de Pensiones para los funcionarios municipales con el carácter de fijos. Se establece un Complemento del Acuerdo como consecuencia de la conversión en el mismo del artículo 35 Capítulo 7, sobre Plan de Pensiones, establecido en el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento correspondiente a los años 1998-99-2000, a percibir por todos los funcionarios con el carácter de fijo, en una mensualidad de 551,73 euros (91.800 pesetas), la cual se abonará en el mes de Julio de cada año, para favorecer la suscripción de un Plan de Pensiones para cada uno de ellos.

### Artículo 37.- (Sin contenido).

**Artículo 38.- Anticipos Reintegrables.**

A petición de los funcionarios, la Corporación anticipará al personal fijo de plantilla sus retribuciones en una cuantía de hasta 6.010,12 euros (1.000.000 pesetas) sin justificar debiendo ser reintegradas dichas cantidades por el funcionario/a hasta en 48 meses, en cantidades mensuales iguales, sin interés ni gastos de algún tipo.

**Artículo 40.- Ayudas.**

1. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: La Corporación facilitará la afiliación de todos los funcionarios, hijos/as menores de 23 años e hijos con disminución psíquico-sensorial, que lo deseen a los distintos polideportivos municipales, siendo por cuenta de la Corporación el 100% de las cuotas.

2. AYUDA POR NUPCIALIDAD (Civil, religioso o pareja de hecho): La Corporación abonará una gratificación de 203,46 euros (33.853 ptas.) por este concepto.

**Artículo 41.- Prestaciones Sanitarias.**

A) Durante la vigencia del presente Reglamento, y en tanto no se constituya una póliza sobre prestaciones sanitarias por la Corporación Municipal donde se establezcan como mínimo las incidencias establecidas en el Reglamento de funcionarios para el año 98/99, se estará a lo dispuesto a lo siguiente:

**CAPITULO X****DISPOSICIONES FINALES**

Suprimir la Disposición Final 2ª

**DECIMA.- CLAUSULA DE INDIVISIBILIDAD Y CIRCUNSTANCIA MAS BENEFICIOSA.**

Las condiciones pactadas en el presente Reglamento forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

Suprimir en adelante.

**DUOCEDIMA.-**

Añadir:

En el caso de que hubiese que prestar servicios en dicho día, se compensará al funcionario con un día más de los considerados como de Asuntos Propios.

**DECIMO QUINTA.-**

Añadir la tabla siguiente:

*Consanguinidad y afinidad:*

	AFINIDAD	CONSANGUINIDAD
<b>Primer Grado</b>	- Cónyuge - Suegros	- Padres - Hijos
<b>Segundo Grado</b>	- Cuñados	- Abuelos - Nietos - Hermanos
<b>Tercer Grado</b>		- Tíos - Sobrinos
<b>Cuarto Grado</b>		- Primos Hermanos

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los funcionarios mayores de sesenta y cinco años, que actualmente se encuentren en situación de servicio activo en aplicación del art. 33 de la Ley 30/84, podrán solicitar voluntariamente la jubilación cesando en la situación de servicio activo a lo largo del año 2003 y percibir un premio en función de la escala abajo reseñada:

- Con 1 año de prolongación en el servicio activo 51.000 euros.

- Con 2 años de prolongación en el servicio activo 42.000 euros.

- Con 3 años de prolongación en el servicio activo 30.000 euros.

- Con 4 años de prolongación en el servicio activo 15.000 euros.

Contra el presente acuerdo, que son definitivos en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, a 23 de Abril de 2003.-El Teniente de Alcalde Delegado Régimen Interior, Fdo.: Enrique Pérez Viguera.

**A Y U N T A M I E N T O S****A L J A R A Q U E****A N U N C I O**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, se procede a efectuar el siguiente anuncio, al no haber sido posible realizar la notificación al interesado, o a su representante, en su último domicilio conocido:

"RESOLUCION NUM. 599/2003.

Visto el expediente sancionador instruido a D. JOSE PEREZ MARTIN, provisto de D.N.I. núm. 29.747.012-P, con domicilio en C/. Virgen Chiquita, núm. 8-2ªA, de Huelva, como presunto responsable de una infracción tipificada en el artículo 108.2 d) de la Ordenanza Municipal de Higiene y Salubridad de esta localidad, esta Alcaldía dicta Resolución, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Por Resolución de la Alcaldía 308/2002, de fecha 4 de Marzo, se inició procedimiento sancionador a D. JOSE PEREZ MARTIN, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiese podido incurrir por el abandono de un vehículo de su propiedad, marca Peugeot, modelo 309, matrícula H-5199-M y de color azul, sito en el Almacén Municipal de la C/. Rábida, de Aljaraque, presentando evidentes signos que presumen racionalmente su